



ORDENANZA MUNICIPAL N° 652-MPH/CM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Huancayo en Sesión Ordinaria de 16 de diciembre de 2020.

Ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EXCEPCIONALMENTE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES Y COMPETENCIAS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN DE CAJAS; PARA QUE A TRAVÉS DE SU UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL - UGM, PRESTE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN SU JURISDICCIÓN DISTRITAL, EN EL MARCO DE LA NORMATIVA VIGENTE DE LA MATERIA

ARTICULO PRIMERO.- APRUEBESE EXCEPCIONALMENTE la delegación de facultades y competencias a favor de la Municipalidad Distrital de San Agustín de Cajas; para que, a través de su Unidad de Gestión Municipal - UGM, preste los servicios de saneamiento en su jurisdicción distrital, en el marco de la normativa vigente de la materia.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLÉZCASE que la Unidad de Gestión Municipal - UGM, destinada a la prestación de los servicios de saneamiento en el distrito de San Agustín de Cajas, cuente con una disponibilidad independiente para el manejo de la administración de los ingresos y gastos derivados de la prestación de los servicios, así como dichos ingresos solo podrán ser destinados a la prestación de dichos servicios, bajo responsabilidad.

Comuníquese al señor Alcalde para su promulgación.

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancayo, a los 22 días del mes de diciembre de 2020.


Juan Carlos Ojeda Ledesma
ALCALDE



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EXCEPCIONALMENTE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES Y COMPETENCIAS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN DE CAJAS; PARA QUE A TRAVÉS DE SU UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL - UGM, PRESTE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN SU JURISDICCIÓN DISTRITAL, EN EL MARCO DE LA NORMATIVA VIGENTE DE LA MATERIA

1. ANTECEDENTES:

- Que, mediante OFICIO N° 345/A/MDSAC, recepcionado con fecha 30.10.2020, la Municipalidad Distrital de San Agustín de Cajas solicita delegación de facultades para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de su jurisdicción, en el marco del Decreto Legislativo N° 1280 y normas conexas.
- Con Dictamen N° 005-2020-MPH/CALyE, recomienda al Concejo Municipal **APRUEBE** excepcionalmente la delegación de facultades y competencias a favor de la Municipalidad Distrital de San Agustín de Cajas; para que a través de su Unidad de Gestión Municipal - UGM, preste los servicios de saneamiento en su jurisdicción distrital, en el marco de la normativa vigente de la materia.
- Con Informe Legal N° 925-2020-MPH/GAJ, el cual opina que se debe aprobar excepcionalmente la delegación de facultades y competencias a favor de la Municipalidad Distrital de San Agustín de Cajas; para que a través de su Unidad de Gestión Municipal - UGM, preste los servicios de saneamiento en su jurisdicción distrital, en el marco de la normativa vigente de la materia.

JUSTIFICACIÓN:

Que, Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en su artículo 11° establece que *"las municipalidades provinciales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento a través de empresas prestadoras de los servicios de saneamiento. Excepcionalmente, en aquellas pequeñas ciudades que se encuentran fuera del ámbito de una empresa prestadora, dicha responsabilidad recae en la municipalidad distrital que corresponda, siempre y cuando ésta se encuentre en capacidad de asumirla, de conformidad con lo que establezca la presente Ley, su Reglamento y las normas sectoriales"*; precisando en el numeral 14.1) del artículo 14° que *la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales."*

Que, el Decreto Legislativo N° 1280 que aprobó la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento (en adelante Ley Marco) se amplió el ámbito de competencia de la SUNASS, estableciéndose, entre otras, que este organismo regulador ejerce sus competencias respecto de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de las "pequeñas ciudades", entendidas esta como aquellas zonas urbanas con población de 2,001 y 15,000 habitantes. Al respecto la Ley Marco y su reglamento han establecido la obligación de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento de incorporar a su ámbito de responsabilidad a las pequeñas ciudades que no se encuentran comprendidas en este y que no sean atendidas por un prestador de servicios de saneamiento, además señala, que excepcionalmente la SUNASS puede autorizar la prestación de los servicios de saneamiento a las municipalidades provinciales o distritales, según corresponda.

Que bajo, ese contexto normativo, la SUNASS aprobó el "Procedimiento de Autorización Excepcional a las Municipalidades para la Prestación de los Servicios de Saneamiento en pequeñas ciudades", mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 037-2019-SUNASS-CD, vigente desde el 21.11.2019, a fin de que excepcionalmente la municipalidad competente pueda solicitar ante la SUNASS que ésta determine la no incorporación de la pequeña ciudad al ámbito de responsabilidad de la empresa prestadora y autorice al municipio la prestación del servicio de saneamiento; en caso la solicitante sea la municipalidad distrital, ésta deberá acreditar la delegación de competencia del municipio provincial al distrital.



Municipalidad Provincial de **HUANCAYO**

Gestión con identidad

Que, el distrito de San Agustín de Cajas es una localidad denominada "pequeña ciudad", que no cuenta con la prestación del servicio de saneamiento por parte de la Empresa Sedam Huancayo SA o algún otro prestador del servicio; y, que además viene implementando su Unidad de Gestión Municipal de Servicios de Saneamiento, con contabilidad independiente, respecto de la comuna edil; deviene en precedente que el Consejo Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones contempladas en el Art. 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, mediante Ordenanza Municipal, apruebe de manera excepcional delegar facultades y competencias a la Municipalidad solicitante para que a través de su Unidad de Gestión Municipal preste los servicios de saneamiento en su jurisdicción distrital.

Municipalidad Provincial de Huancayo

Municipalidad Provincial de Huancayo

@HuancayoMp

Municipalidad Provincial de Huancayo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Abg. José L. Alvarado Arge
SECRETARIO GENERAL

